

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2756/2022

Sujeto Obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Plan de gobierno actual de gobierno.
Plan de trabajo del área de sustentabilidad febrero 2022, marzo 2022 y abril 2022.
Minutas de reuniones del área de sustentabilidad del mes de marzo 2022.
Copia simple de los oficios 15 a 20 del área de sustentabilidad del año 2022.



¿DE QUÉ SE INCONFORMÓ EL SOLICITANTE?

No se indica el plan de trabajo del área de sustentabilidad febrero 2022, marzo 2022 y abril 2022.
No se adjuntan las minutas de reuniones del área de sustentabilidad del mes de marzo 2022



¿QUÉ RESOLVIMOS?

MODIFICAR la respuesta impugnada



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Plan de gobierno, Sustentabilidad, Minuta

PONENCIA INSTRUCTORA: PONENCIA DE LA COMISIONADA LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

GLOSARIO



INFOCDMX/RR.IP.2756/2022

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Reglamento de Tránsito	Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Azcapotzalco
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2756/2022

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía
Azcapotzalco

COMISIONADO PONENTE:
Arístides Rodrigo Guerrero García

PONENCIA INSTRUCTORA:
Ponencia de la Comisionada Laura Lizette
Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veintidós²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2756/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Azcapotzalco, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** la respuesta impugnada, con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de Información. El ocho de mayo, a través de la PNT, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, misma que **se recibió al siguiente día**, y se le asignó el número de folio **092073922001000**, mediante la cual, requirió:

¹ Colaboró José Luis Muñoz Andrade.

² En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.

“...Plan de gobierno actual de gobierno.
Plan de trabajo del área de sustentabilidad febrero 2022, marzo 2022 y abril 2022.
Minutas de reuniones del área de sustentabilidad del mes de marzo 2022
Copia simple de los oficios 15 a 20 del área de sustentabilidad del año 2022
...”. (Sic)

- **Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia
- **Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

2. Respuesta. El diecinueve de mayo, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente la respuesta a su solicitud a través del oficio **No. ALCALDÍA-AZCA/DGDUySU/DS/094/2022**, de fecha del dieciocho de mayo, signado por el **Director de Sustentabilidad** y dirigido al Solicitante, cuyo contenido se reproduce:

[...]

“...En este sentido, y de acuerdo al artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; le hago saber, que dicha información, se encuentra registrada en el Programa de Gobierno de esta Alcaldía de Azcapotzalco, dentro del cual en la siguiente liga https://drive.google.com/file/d/1Srnu10Ne5VaW1pixXMx_rh_WQSb-5yFv/view, se puede verificar y/o consultar el Plan de Trabajo de la Dirección de Sustentabilidad, así como, de la Subdirección de Medio Ambiente y de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación en Educación Ambiental, mismo que se seguirá llevando a cabo conforme a los cambios y adecuaciones que en su caso, se realicen dentro de esta Alcaldía, en beneficio de los ciudadanos

“Minutas de reuniones del área de sustentabilidad del mes de marzo 2022...”(sic)

Al respecto, le informo que las reuniones llevadas a cabo durante el mes de marzo son las siguientes:

- Empresa Earthgonomic
- Rennueva
- Rotoplas
- Encargadas del Parque del Estudiante.

Sin embargo, en los archivos que obran en esta Dirección a mi cargo, no existen minutas de las reuniones antes mencionadas.

“Copia simple de los oficios 15 a 20 del área de sustentabilidad del año 2022.”(sic)
En este sentido, anexo los oficios solicitados.

No obstante lo anterior, y para el caso de no estar de acuerdo con las respuestas antes proporcionadas, se le hace saber que puede inconformarse e interponer el recurso correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y si así lo considera pertinente.

[...]

Se encontraron anexos los siguientes oficios:

- **ALCALDÍA-AZCA/DGDUySU/DS/015/2022.**

[...]

Por medio del presente, envío a usted las listas de asistencia y reportes de actividades correspondientes al mes de enero del presente año de los trabajadores con tipo de contratación Nómina 8 adscritos a esta área a mi cargo, que a continuación se mencionan.

NÚMERO DE EMPLEADO	NOMBRE DEL TRABAJADOR
1091155	CHÁVEZ JESSICA ELIZETH
941082	GUTIÉRREZ ESCALANTE GABRIELA
1139844	ORTÍZ PÉREZ JOSÉ DE JESÚS
940475	ARGUELLO GARCÍA GUADALUPE

Lo anterior, a fin de estar al corriente con los reportes de actividades y listas de asistencia mensuales de dichos trabajadores.

[...] [sic]

- **ALCALDÍA-AZCA/DGDUySU/DS/016/2022.**

[...]

Por medio del presente oficio, y en atención a su oficio número ALCALDIA-AZCA/SUT/2022-0158 de fecha veintisiete de enero del año en curso, el cual fuera remitido a esta Dirección a mi cargo, el día treinta y uno de enero del año que corre, mediante oficio DGDUYSU/100/2022, signado por el Arq. Rafael Posadas Rodríguez, Director General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos, mediante el cual solicitan y se da contestación a lo siguiente:

"...8.-DEMUESTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA ALCALDIA, SI ESTA FACULTADA LEGAL Y JURIDICAMENTE, PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN EN LOS CASOS DE MALTRATO ANIMAL, INDICAR SU FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO, PARA LO YA MENCIONADO ANTERIORMENTE..."(sic)

9.-DEMUESTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA ALCALDIA, EN CASO DE ESTAR FACULTADOS QUE TIPO DE SEGURIDAD, SE LES OTORGA A QUIEN

Y/O QUIENES REALIZAN LA INSPECCION, VISITA, ETC. DEL (SUPUESTO) MALTRATADOR, ABUSADOR, ETC. DE ANIMALES.

10.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR POR CADA AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2017 AL 2021 LA DOCUMENTACION TOTAL DE LA COMPRA, ADQUISICION,ETC.DE CADA UNO DE LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS, INSTRUMENTAL MEDICO, MOBILIARIO MEDICO, ETC.QUE TIENEN EN CADA UNA DE SUS INTALACIONES CONSULTORIOS, CENTROS CANINOS, ETC.PARA LA ATENCION MEDICA VETERINARIA ETC..."(sic)

De acuerdo a la solicitud signada con los números 8, 9 y 10; le preciso que las mismas no son competencia de la Dirección de Sustentabilidad y/o de alguna de sus áreas a su cargo (Subdirección de Medio Ambiente y la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación en Educación Ambiental), esto en base al Manual Administrativo de esta Alcaldía, mismo que puede consultar y verificar en la siguiente liga

<http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/manuales/>; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

11.- DEMOSTRAR A DETALLE,EL NOMBRE.CURRICULUM V.,PUESTO,FUNCIONES Y REPOSABILDADES, ANTIGUEDAD Y SUeldo DEL TITULAR DEL MEDIO AMBIENTE DE SE ALCALDÍA QUE ESTA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

Le hago de su conocimiento, que la información antes solicitada, no es competencia de la Dirección de Sustentabilidad y/o de alguna de sus áreas a su cargo (Subdirección de Medio Ambiente y la

[...] [sic]

- **ALCALDÍA-AZCA/DGDUYSU/DS/017/2022**

[...]

Por medio del presente, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que en atención al oficio SEDEMA/MRG/005/2022 remitido por la Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México de fecha 05 de enero del año que corre, en el que solicita lo siguiente:

"...solicito su atento apoyo para que designe una persona, quien fungirá como enlace y responsable de requisitar, integrar y enviar los formatos anexos con toda la información correspondiente..."(sic).

Bajo ese contexto se anexa copia simple del oficio arriba indicado para su mayor ilustración. De igual forma solicito remita la información necesaria (medio electrónico y/o físico) a fin de dar atención al oficio antes mencionado con previa reunión para dichos fines.

[...][sic]

- **ALCALDÍA-AZCA/DGDUySU/DS/018/2022**

[...]

Por medio de la presente, y en respuesta a su CIRCULAR DACH/008/2022, en donde solicita sea enviado el REPORTE DEL SEPTUAGÉSIMO INFORME SARS-COV-2; en el cual, se lleva acabo el registró del personal adscrito a esta dirección a mi cargo que haya sido diagnosticado positivo de COVID-19 o presente síntomas de enfermedades respiratorias.

Al respecto, informo a usted que ha sido enviado de manera electrónica la información requerida al correo electrónico proporcionado (politica.laboral@azcapotzalco.cdmx.gob.mx).

Adjunto el formato con la información requerida.

[...] [sic]

- **ALCALDÍA-AZCA/DGDUySU/DS/019/2022**

[...]

Por medio del presente ocurso, y en atención a su oficio número ALCALDA-AZCA/SUT/2022-0198, de fecha cuatro de febrero del año 2022, el cual fuera remitido a la Dirección de Sustentabilidad, el día cinco de febrero del año en curso, mediante oficio DGDUYSUM13/2022, signado por el Arq. Rafael Posadas Rodriguez, Director General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos; mediante el cual solicita y se da contestación a lo siguiente:

[...]

En este sentido, y de acuerdo al artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; le hago saber, que dicha información, se encuentra registrada en el Programa de Gobierno de esta Alcaldía de Azcapotzalco, dentro del cual en la siguiente liga https://drive.google.com/file/d/1Srnu10Ne5VaW1pixXMx_rh_WQSb-5yFv/view, se puede verificar y/o consultar el Plan de Trabajo de la Dirección de Sustentabilidad, así como, de la

Subdirección de Medio Ambiente y de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación en Educación Ambiental, mismo que se seguirá llevando a cabo conforme a los cambios y adecuaciones que en su caso, se realicen dentro de esta Alcaldía, en beneficio de los ciudadanos.

“...4. Nombres de las personas titulares de la Dirección de Sustentabilidad, Subdirección de Medio ambiente y Jud de capacitación en educación ambiental...”(sic)

Al respecto, hago de su conocimiento, que dicha información no es competencia del área a mi cargo, por lo que, y al no contar con esa información en los archivos que se llevan en esta oficina; me encuentro imposibilitado para pronunciarme al respecto; sin embargo, en atención al artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se orienta e

informa que el área competente para ello es la Dirección de Administración de Capital Humano dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Alcaldía.

"...5. Reporte de trabajo del mes de enero de la jud de capacitación en educación ambienta..." (sic)

1.- Se ha dado seguimiento al rescate del invernadero, en el Centro de Cultura Ambiental "La Hormiguita", ubicado dentro del Parque Tezozomoc, iniciado en el último trimestre del año próximo pasado, dentro del cual se han cultivado diversos tipos de plantas.

2.- Se continúa con la actividad de Huerto Urbano, en el Centro de Cultura Ambiental "La Hormiguita", ubicado dentro del Parque Tezozomoc. donde se han realizada a partir del mes de noviembre del año 2021, camas de cultivo con diversas semillas.

3. Se ha dado mantenimiento a las instalaciones de la Hormiguita, ubicadas en el Parque Tezozomoc.

4.- Se elaboraron cursos de capacitación y/o talleres. a fin de concientizar a la ciudadanía de esta Alcaldía en materia ambiental. los cuales, se impartirán de manera virtual, dada la condición que actualmente persiste en relación al virus SARS-COVID 2019, mismos que están próximos a publicarse y difundirse dentro de los diversos medios electrónicos de esta Alcaldía.

Por lo que, se invita estar al pendiente de los medios masivos de comunicación de esta Alcaldía, así como, en su caso, a visitar las instalaciones del Centro de Cultura Ambiental "La Hormiguita", ubicado dentro del Parque Tezozomoc, para mayor ilustración.

"...6. Reporte de trabajo del mes de enero de la subdirección de medio ambiente..." (sic)

1.- Se asistió a la Sesión mensual del Comité Técnico de Residuos Sólidos.

2.- Se ha dado seguimiento al rescate de Humedales y de diverso tipo de plantas en las Oficinas de "Centro Verde".

3.- Se continúa con la actividad de Huerto Urbano, en las instalaciones de "Centro Verde", ubicado en: Avenida 22 de Febrero, número 440, Colonia San Marcos, Azcapotzalco, Ciudad de México, donde se han sembrado en los almácigos y las camas de cultivo, diversas semillas a partir del mes de noviembre del año 2021 y hasta la fecha.

4.- Se realizó la programación de proyectos que se pretenden llevar a cabo, en coordinación con la Secretaría del Trabajo de la Ciudad de México, una vez que sea publicada la convocatoria.

Por lo que, se invita a visitar las instalaciones del “Centro Verde”, para mayor ilustración.

“...7. Reporte de trabajo del mes de enero de la dirección de sustentabilidad ...”(sic)

1.- Se acudió y continúa participando en la CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA CON LA SEDEMA (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México), en la que participan diferentes autoridades y representantes de las Alcaldías para realizar el Plan de Acción Climática del 2022.

2.- Se han atendido las peticiones ciudadanas, así como, las denuncias y oficios remitidos a esta Dirección de Sustentabilidad, emitidos por las diversas autoridades de la Ciudad de México y dependencias de esta Alcaldía.

3.- Se programó en conjunto con la Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México, la realización del evento denominado “Reciclatron”, que consiste en la recolección de residuos eléctricos y electrónicos; misma que se pretende llevar a cabo en fechas próximas, por lo que, se invita estar al pendiente de las medios masivos de difusión de esta Alcaldía.

4.- Se ha llevado a cabo la vinculación con diversas empresas e instancias de gobierno para el desarrollo e implementación de acciones enfocadas al cumplimiento de la Ley

de cambio climático agenda 2030, entre los que se encuentra la recolección de residuos sólidos (basura cero).

5.- Se realizaron acciones de concientización al personal de esta Alcaldía para la optimización de los recursos con los que se desempeña día a día, a fin de cuidar con ello el medio ambiente y ser una Alcaldía más sustentable.

En esa tesitura y para el caso de no estar de acuerdo con las respuestas antes proporcionadas, se le hace saber que puede inconformarse e interponer el recurso correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y si así lo considera pertinente.

[...][sic]

• **ALCALDÍA-AZCA/DGDUySU/DS/020/2022**

[...]

Por medio del presente curso, y en atención a su oficio número ALCALDA-AZCA/SUT/2022-0202, de fecha cuatro de febrero del año 2022, el cual fuera remitido a la Dirección de Sustentabilidad, el día cinco de febrero del año en curso, mediante oficio DGDUYSU/113/2022, signado por el Arq. Rafael Posadas Rodriguez, Director General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos; mediante el cual solicita y se da contestación a lo siguiente:

“...Por qué el centro verde ya no es como antes y no trabajan?

Antes se daban 25 cursos de cambio climático, azoteas verdes, hidroponía y macetas

hechas de cartón reciclado, de muchas cosas que a nosotras las señoras nos servían y ahora nada de nada...” (sic)

En tal virtud, le hago saber que desde que fue el cambio de Administración en el mes de Octubre del año 2021 y hasta la fecha, se han realizado dentro de la Dirección de Sustentabilidad y áreas a mi cargo (Subdirección de Medio Ambiente y Jefatura de Capacitación en materia ambiental) diversas actividades y acciones en materia ambiental; así mismo, y en lo que respecta a los cursos que indica, se le informa que los mismos se impartirán de manera virtual dada la condición que actualmente persiste en relación al virus SARS-COVID 2019, y están próximos a publicarse y difundirse dentro de los diversos medios electrónicos de la Alcaldía; por lo que, se invita estar al pendiente de los mismos.

“...2. yo quiero quejarme porque no puede ser que ya sea febrero del 2022 y desde octubre no han hecho nada más que cobrar.

Antes íbamos al centro verde a aprender la naturaleza y de la vida misma y ahora no hay nada y el centro verde está en pésimas condiciones parece un basurero, ay no que horror...” (sic)

De igual forma y atendiendo a las manifestaciones vertidas en la respuesta anterior, se reitera que tanto esta Dirección a mi cargo, como las áreas que la conforman hemos realizado diferentes actividades, acciones y programas en materia ambiental, a fin de concientizar a los ciudadanos y servidores públicos de esta Alcaldía de Azcapotzalco, con independencia de que se siguen desarrollando proyectos en vinculación con empresas y dependencias gubernamentales para los mismos fines.

Aunado a lo anterior, le informo que debido a la realización de una obra (muro frontal) por parte del Gobierno de la Ciudad de México, se ha ocupado parte del área del Centro Verde para ejecutar maniobras y depósito de materiales, lo cual afecta la imagen del mismo; sin embargo, eso no ha impedido su desarrollo y funciones dentro del mismo; por lo que, se invita a visitar las instalaciones del “Centro Verde”, para mayor ilustración.

“...3. Quiero saber quien está a cargo ahora del centro verde y por qué no trabaja, ya pasó mucho tiempo de que iniciaron su administración y no se ha visto nada, el centro verde ha decaído mucho

Estoy muy triste delegada señora Margarita Saldaña porque usted prometió y nada ha cumplido.” (sic)

Al respecto, hago de su conocimiento, que las instalaciones del “Centro Verde” se encuentran a cargo de la Dirección de Sustentabilidad y áreas que la conforman;

cuyas actividades entre otras han sido mencionadas en las respuestas anteriores, así como, las acciones próximas a implementarse.

Por lo que, se refrenda el compromiso de la Alcaldesa y la Dirección de Sustentabilidad, en trabajar por el bienestar de los ciudadanos y en pro del ambiente.

En esa tesitura y para el caso de no estar de acuerdo con las respuestas antes proporcionadas, se le hace saber que puede inconformarse e interponer el recurso correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y si así lo considera pertinente.

[...][sic]

III. Recurso. El veinticinco de mayo, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

“...No se indica el plan de trabajo del área de sustentabilidad febrero 2022, marzo 2022 y abril 2022.

No se adjuntan las minutas de reuniones del área de sustentabilidad del mes de marzo 2022.

...” (Sic)

IV. Turno. En la misma data, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2756/2022** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El treinta de mayo, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción IV, 236, 237 y 243 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requiere a las partes para que dentro del plazo otorgado manifiesten su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones. Ninguna de las partes presentó manifestaciones, alegatos y pruebas, por lo que, se declara precluido su derecho para tal efecto.

VII. Ampliación y Cierre de instrucción. El once de julio, se tuvieron por no recibidas las manifestaciones en forma de alegatos y pruebas, presentados por el sujeto obligado; y se declaró la preclusión del derecho de la parte recurrente para realizar manifestaciones en virtud de que no formuló alguna dentro del plazo otorgado, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

De ahí, que ante la ausencia de voluntad de las partes para conciliar en el presente asunto se continuó con su tramitación ordinaria.

Finalmente, la Comisionada Instructora atendiendo a la carga de trabajo y a las labores de su ponencia, así como, a la complejidad del recurso, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles, en uso de la facultad que le confiere el artículo 243, fracción VII, párrafo segundo de la Ley de Transparencia; y al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

VIII. Licencia por maternidad a la Comisionada Instructora. El veintiuno de julio de dos mil veintidós el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgó licencia por maternidad a la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, para el plazo comprendido entre el dieciséis de julio al veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Con motivo de lo anterior, el Pleno de este Órgano Garante, el tres de agosto de dos mil veintidós aprobó el ACUERDO 3850/SO/03-08/2022, para el turno y sustanciación de los recursos y denuncias competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con motivo de la licencia por maternidad otorgada a la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, en el cual se acordó que los asuntos que se encuentran en trámite en la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, serán sustanciados por el personal de dicha Ponencia, así como los cumplimientos que se encuentren en trámite, y los proyectos de resolución de la

Ponencia de la referida comisionada serían hechos suyos por el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García.

En razón de que ha sido debidamente sustanciado el presente recurso de revisión y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De la PNT y las constancias que integran este expediente, se advierte que la parte recurrente hizo constar: su nombre; el sujeto obligado ante el que realizó el trámite de solicitud materia del presente recurso de revisión; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto de autoridad; en dicha plataforma se encuentra tanto la respuesta recurrida, como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que la **respuesta recurrida fue notificada el diecinueve de mayo**, de manera que el plazo de quince días hábiles de la parte recurrente para hacer valer su inconformidad transcurrió del **veinte de mayo al nueve de junio**.

En tales condiciones, **si el medio de impugnación fue presentado el veinticinco de mayo, es evidente que se interpuso en tiempo**.

c) Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

***IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia, prevista en relación con el artículo 248, mientras que, este órgano colegiado tampoco advirtió causal de improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

TERCERO. Delimitación de la controversia. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado “*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*”, con número de folio **092073922001000**, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

*“Registro No. 163972
Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXII, Agosto de 2010
Página: 2332
Tesis: I.5o.C.134 C
Tesis Aislada
Materia(s): Civil*

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

CUARTO. Estudio de fondo. Este Instituto estima que el agravio formulado por la parte recurrente, es **fundado** y suficiente para **Modificar** la respuesta impugnada.

Para poder justificar la decisión anunciada, conviene desarrollar una relación sucinta de los antecedentes que conforman este medio de impugnación. Sirva ilustrar en el siguiente cuadro lo solicitado, la respuesta y los agravios, a efecto, de observar la calidad de la respuesta del sujeto obligado:

Lo solicitado	Respuesta	Agravios
Plan de gobierno actual de gobierno.	<u>ALCALDÍA-AZCA/DGDUySU/DS/094/2022</u> <u>Director de Sustentabilidad</u>	[...] No se indica el plan de trabajo del área de sustentabilidad febrero 2022, marzo 2022 y abril 2022.
Plan de trabajo del área de sustentabilidad febrero 2022, marzo 2022 y abril 2022.	[...] En este sentido, y de acuerdo al artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; le hago saber, que dicha información, se encuentra registrada en el Programa de Gobierno de esta Alcaldía de Azcapotzalco, dentro del cual en la siguiente liga https://drive.google.com/file/d/1Srnu10Ne5VaW1pixXMx_rh_WQsb-5yFv/view , se puede verificar y/o consultar el Plan de Trabajo de la Dirección de	No se adjuntan las minutas de reuniones del área de sustentabilidad del mes de marzo 2022 [...] [sic]
Minutas de reuniones del área de sustentabilidad del mes de marzo 2022		

<p>Copia simple de los oficios 15 a 20 del área de sustentabilidad del año 2022</p>	<p>Sustentabilidad, así como, de la Subdirección de Medio Ambiente y de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación en Educación Ambiental, mismo que se seguirá llevando a cabo conforme a los cambios y adecuaciones que en su caso, se realicen dentro de esta Alcaldía, en beneficio de los ciudadanos</p> <p>“Minutas de reuniones del área de sustentabilidad del mes de marzo 2022...”(sic)</p> <p>Al respecto, le informo que las reuniones llevadas a cabo durante el mes de marzo son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empresa Earthgonomic - Rennueva - Rotoplas - Encargadas del Parque del Estudiante. <p>Sin embargo, en los archivos que obran en esta Dirección a mi cargo, no existen minutas de las reuniones antes mencionadas.</p> <p>“Copia simple de los oficios 15 a 20 del área de sustentabilidad del año 2022. ”(sic) En este sentido, anexo los oficios solicitados. [...]</p> <p>ALCALDÍA-AZCA/DGDUySU/DS/015/2022</p> <p>[...]</p> <p>Por medio del presente, envío a usted las listas de asistencia y reportes de actividades correspondientes al mes de enero del presente año de los trabajadores con tipo de contratación Nómina 8 adscritos a esta área a mi cargo, que a continuación se mencionan.</p> <table border="1" data-bbox="641 1459 1068 1543"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DE EMPLEADO</th> <th>NOMBRE DEL TRABAJADOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1091155</td> <td>CHÁVEZ JESSICA ELIZETH</td> </tr> <tr> <td>941082</td> <td>GUTIÉRREZ ESCALANTE GABRIELA</td> </tr> <tr> <td>1138844</td> <td>ORTÍZ PÉREZ JOSÉ DE JESÚS</td> </tr> <tr> <td>940475</td> <td>ARGUELLO GARCÍA GUADALUPE</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior, a fin de estar al corriente con los reportes de actividades y listas de asistencia mensuales de dichos trabajadores. [...][sic]</p> <p>ALCALDÍA-AZCA/DGDUySU/DS/016/2022.</p> <p>[...]</p> <p>Por medio del presente oficio, y en atención a su oficio número ALCALDIA-AZCA/SUT/2022-0158 de fecha veintisiete de enero del año en curso. el cual fuera remitido a esta Dirección a mi cargo, el día</p>	NÚMERO DE EMPLEADO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	1091155	CHÁVEZ JESSICA ELIZETH	941082	GUTIÉRREZ ESCALANTE GABRIELA	1138844	ORTÍZ PÉREZ JOSÉ DE JESÚS	940475	ARGUELLO GARCÍA GUADALUPE	
NÚMERO DE EMPLEADO	NOMBRE DEL TRABAJADOR											
1091155	CHÁVEZ JESSICA ELIZETH											
941082	GUTIÉRREZ ESCALANTE GABRIELA											
1138844	ORTÍZ PÉREZ JOSÉ DE JESÚS											
940475	ARGUELLO GARCÍA GUADALUPE											

	<p>treinta y uno de enero del año que corre, mediante oficio DGDUYSU/100/2022, signado por el Arq. Rafael Posadas Rodríguez, Director General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos, mediante el cual solicitan y se da contestación a lo siguiente:</p> <p>"...8.-DEMUESTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA ALCALDIA, SI ESTA FACULTADA LEGAL Y JURIDICAMENTE, PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN EN LOS CASOS DE MALTRATO ANIMAL, INDICAR SU FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO, PARA LO YA MENSIONADO ANTERIORMENTE..."(sic)</p> <p>9.-DEMUESTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA ALCALDIA, EN CASO DE ESTAR FACULTADOS QUE TIPO DE SEGURIDAD, SE LES OTORGA A QUIEN Y/O QUIENES REALIZAN LA INSPECCION, VISITA, ETC. DEL (SUPUESTO) MALTRATADOR, ABUSADOR, ETC. DE ANIMALES.</p> <p>10.-DEMUESTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR POR CADA AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2017 AL 2021 LA DOCUMENTACION TOTAL DE LA COMPRA, ADQUISICION,ETC.DE CADA UNO DE LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS, INSTRUMENTAL MEDICO, MOBILIARIO MEDICO, ETC.QUE TIENEN EN CADA UNA DE SUS INTALACIONES CONSULTORIOS, CENTROS CANINOS, ETC.PARA LA ATENCION MEDICA VETERINARIA ETC..."(sic)</p> <p>De acuerdo a la solicitud signada con los números 8, 9 y 10; le preciso que las mismas no son competencia de la Dirección de Sustentabilidad y/o de alguna de sus áreas a su cargo (Subdirección de Medio Ambiente y la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación en Educación Ambiental), esto en base al Manual Administrativo de esta Alcaldía, mismo que puede consultar y verificar en la siguiente liga http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/manuales/; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>11.- DEMUESTRAR A DETALLE,EL NOMBRE.CURRICULUM V.,PUESTO,FUNCIONES Y REPONSABILIDADES, ANTIGUEDAD Y SUELDO DEL TITULAR DEL MEDIO AMBIENTE DE SE ALCALDÍA QUE ESTA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.</p>	
--	---	--

	<p>Le hago de su conocimiento, que la información antes solicitada, no es competencia de la Dirección de Sustentabilidad y/o de alguna de sus áreas a su cargo (Subdirección de Medio Ambiente y la</p> <p>[...] [sic]</p> <p>ALCALDÍA-AZCA/DGDUYSU/DS/017/2022</p> <p>[...]</p> <p>Por medio del presente, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que en atención al oficio SEDEMA/MRG/005/2022 remitido por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México de fecha 05 de enero del año que corre, en el que solicita lo siguiente:</p> <p>"...solicito su atento apoyo para que designe una persona, quien fungirá como enlace y responsable de requisitar, integrar y enviar los formatos anexos con toda la información correspondiente..."(sic).</p> <p>Bajo ese contexto se anexa copia simple del oficio arriba indicado para su mayor ilustración. De igual forma solicito remita la información necesaria (medio electrónico y/o físico) a fin de dar atención al oficio antes mencionado con previa reunión para dichos fines.</p> <p>[...][sic]</p> <p>ALCALDÍA-AZCA/DGDUySU/DS/018/2022</p> <p>[...]</p> <p>Por medio de la presente, y en respuesta a su CIRCULAR DACH/008/2022, en donde solicita sea enviado el REPORTE DEL SEPTUAGÉSIMO INFORME SARS-COV-2; en el cual, se lleva acabo el registró del personal adscrito a esta dirección a mi cargo que haya sido diagnosticado positivo de COVID-19 o presente síntomas de enfermedades respiratorias.</p> <p>Al respecto, informo a usted que ha sido enviado de manera electrónica la información requerida al correo electrónico proporcionado (politica.laboral@azcapotzalco.cdmx.gob.mx). Adjunto el formato con la información requerida.</p> <p>[...] [sic]</p> <p>ALCALDÍA-AZCA/DGDUySU/DS/019/2022</p> <p>[...]</p>	
--	---	--

	<p>Por medio del presente ocurso, y en atención a su oficio número ALCALDA-AZCA/SUT/2022-0198, de fecha cuatro de febrero del año 2022, el cual fuera remitido a la Dirección de Sustentabilidad, el día cinco de febrero del año en curso, mediante oficio DGDUYSUM13/2022, signado por el Arq. Rafael Posadas Rodriguez, Director General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos; mediante el cual solicita y se da contestación a lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>En este sentido, y de acuerdo al artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; le hago saber, que dicha información, se encuentra registrada en el Programa de Gobierno de esta Alcaldía de Azcapotzalco, dentro del cual en la siguiente liga https://drive.google.com/file/d/1Srnu10Ne5VaW1pixXMx_rh_WQsb-5yFv/view, se puede verificar y/o consultar el Plan de Trabajo de la Dirección de Sustentabilidad, así como, de la Subdirección de Medio Ambiente y de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación en Educación Ambiental, mismo que se seguirá llevando a cabo conforme a los cambios y adecuaciones que en su caso, se realicen dentro de esta Alcaldía, en beneficio de los ciudadanos.</p> <p>"...4. Nombres de las personas titulares de la Dirección de Sustentabilidad, Subdirección de Medio ambiente y Jud de capacitación en educación ambiental..."(sic)</p> <p>Al respecto, hago de su conocimiento, que dicha información no es competencia del área a mi cargo, por lo que, y al no contar con esa información en los archivos que se llevan en esta oficina; me encuentro imposibilitado para pronunciarme al respecto; sin embargo, en atención al artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se orienta e informa que el área competente para ello es la Dirección de Administración de Capital Humano dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Alcaldía.</p> <p>"...5. Reporte de trabajo del mes de enero de la jud de capacitación en educación ambienta..." (sic)</p> <p>1.- Se ha dado seguimiento al rescate del invernadero, en el Centro de Cultura Ambiental "La Hormiguita", ubicado dentro del Parque Tezozomoc,</p>	
--	---	--

	<p>iniciado en el último trimestre del año próximo pasado, dentro del cual se han cultivado diversos tipos de plantas.</p> <p>2.- Se continúa con la actividad de Huerto Urbano, en el Centro de Cultura Ambiental “La Hormiguita”, ubicado dentro del Parque Tezozomoc. donde se han realizada a partir del mes de noviembre del año 2021, camas de cultivo con diversas semillas.</p> <p>3. Se ha dado mantenimiento a las instalaciones de la Hormiguita, ubicadas en el Parque Tezozomoc.</p> <p>4.- Se elaboraron cursos de capacitación y/o talleres. a fin de concientizar a la ciudadanía de esta Alcaldía en materia ambiental. los cuales, se impartirán de manera virtual, dada la condición que actualmente persiste en relación al virus SARS-COVID 2019, mismos que están próximos a publicarse y difundirse dentro de los diversos medios electrónicos de esta Alcaldía.</p> <p>Por lo que, se invita estar al pendiente de los medios masivos de comunicación de esta Alcaldía, así como, en su caso, a visitar las instalaciones del Centro de Cultura Ambiental “La Hormiguita”, ubicado dentro del Parque Tezozomoc, para mayor ilustración.</p> <p>“...6. Reporte de trabajo del mes de enero de la subdirección de medio ambiente...” (sic)</p> <p>1.- Se asistió a la Sesión mensual del Comité Técnico de Residuos Sólidos.</p> <p>2.- Se ha dado seguimiento al rescate de Humedales y de diverso tipo de plantas en las Oficinas de “Centro Verde”.</p> <p>3.- Se continúa con la actividad de Huerto Urbano, en las instalaciones de “Centro Verde”, ubicado en: Avenida 22 de Febrero, número 440, Colonia San Marcos, Azcapotzalco, Ciudad de México, donde se han sembrado en los almácigos y las camas de cultivo, diversas semillas a partir del mes de noviembre del año 2021 y hasta la fecha.</p> <p>4.- Se realizó la programación de proyectos que se pretenden llevar a cabo, en coordinación con la Secretaría del Trabajo de la Ciudad de México, una vez que sea publicada la convocatoria.</p> <p>Por lo que, se invita a visitar las instalaciones del “Centro Verde”, para mayor ilustración.</p>	
--	--	--

	<p>"...7. Reporte de trabajo del mes de enero de la dirección de sustentabilidad ..." (sic)</p> <p>1.- Se acudió y continúa participando en la CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA CON LA SEDEMA (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México), en la que participan diferentes autoridades y representantes de las Alcaldías para realizar el Plan de Acción Climática del 2022.</p> <p>2.- Se han atendido las peticiones ciudadanas, así como, las denuncias y oficios remitidos a esta Dirección de Sustentabilidad, emitidos por las diversas autoridades de la Ciudad de México y dependencias de esta Alcaldía.</p> <p>3.- Se programó en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, la realización del evento denominado "Reciclatron", que consiste en la recolección de residuos eléctricos y electrónicos; misma que se pretende llevar a cabo en fechas próximas, por lo que, se invita estar al pendiente de los medios masivos de difusión de esta Alcaldía.</p> <p>4.- Se ha llevado a cabo la vinculación con diversas empresas e instancias de gobierno para el desarrollo e implementación de acciones enfocadas al cumplimiento de la Ley de cambio climático agenda 2030, entre los que se encuentra la recolección de residuos sólidos (basura cero).</p> <p>5.- Se realizaron acciones de concientización al personal de esta Alcaldía para la optimización de los recursos con los que se desempeña día a día, a fin de cuidar con ello el medio ambiente y ser una Alcaldía más sustentable.</p> <p>En esa tesitura y para el caso de no estar de acuerdo con las respuestas antes proporcionadas, se le hace saber que puede inconformarse e interponer el recurso correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y si así lo considera pertinente.</p> <p>[...][sic]</p> <p>ALCALDÍA-AZCA/DGDUySU/DS/020/2022</p> <p>[...]</p>	
--	---	--

	<p>Por medio del presente ocurso, y en atención a su oficio número ALCALDA-AZCA/SUT/2022-0202, de fecha cuatro de febrero del año 2022, el cual fuera remitido a la Dirección de Sustentabilidad, el día cinco de febrero del año en curso, mediante oficio DGDUYSU/113/2022, signado por el Arq. Rafael Posadas Rodriguez, Director General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos; mediante el cual solicita y se da contestación a lo siguiente:</p> <p>“...Por qué el centro verde ya no es como antes y no trabajan? Antes se daban 25 cursos de cambio climático, azoteas verdes, hidroponía y macetas hechas de cartón reciclado, de muchas cosas que a nosotras las señoras nos servían y ahora nada de nada...” (sic)</p> <p>En tal virtud, le hago saber que desde que fue el cambio de Administración en el mes de Octubre del año 2021 y hasta la fecha, se han realizado dentro de la Dirección de Sustentabilidad y áreas a mi cargo (Subdirección de Medio Ambiente y Jefatura de Capacitación en materia ambiental) diversas actividades y acciones en materia ambiental; así mismo, y en lo que respecta a los cursos que indica, se le informa que los mismos se impartirán de manera virtual dada la condición que actualmente persiste en relación al virus SARS-COVID 2019, y están próximos a publicarse y difundirse dentro de los diversos medios electrónicos de la Alcaldía; por lo que, se invita estar al pendiente de los mismos.</p> <p>“...2. yo quiero quejarme porque no puede ser que ya sea febrero del 2022 y desde octubre no han hecho nada más que cobrar.</p> <p>Antes íbamos al tento verde a aprender la naturaleza y de la vida misma y ahora no hay nada y el centro verde está en pésimas condiciones parece un basurero,ay no que horror...” (sic)</p> <p>De igual forma y atendiendo a las manifestaciones vertidas en la respuesta anterior, se reitera que tanto esta Dirección a mi cargo, como las áreas que la conforman hemos realizado diferentes actividades, acciones y programas en materia ambiental, a fin de concientizar a los ciudadanos y servidores públicos de esta Alcaldía de Azcapotzalco, con independencia de que se siguen desarrollando proyectos en vinculación con empresas y dependencias gubernamentales para los mismos fines.</p>	
--	---	--

	<p>Aunado a lo anterior, le informo que debido a la realización de una obra (muro frontal) por parte del Gobierno de la Ciudad de México, se ha ocupado parte del área del Centro Verde para ejecutar maniobras y depósito de materiales, lo cual afecta la imagen del mismo; sin embargo, eso no ha impedido su desarrollo y funciones dentro del mismo; por lo que, se invita a visitar las instalaciones del "Centro Verde", para mayor ilustración.</p> <p>"...3. Quiero saber quien está a cargo ahora del centro verde y por qué no trabaja, ya pasó mucho tiempo de Que iniciaron su administración y no se ha visto nada, el centro verde ha decaído mucho</p> <p>Estoy muy triste delegada señora Margarita Saldaña porque usted prometió y nada ha cumplido. " (sic)</p> <p>Al respecto, hago de su conocimiento, que las instalaciones del "Centro Verde" se encuentran a cargo de la Dirección de Sustentabilidad y áreas que la conforman; cuyas actividades entre otras han sido mencionadas en las respuestas anteriores, así como, las acciones próximas a implementarse.</p> <p>Por lo que, se refrenda el compromiso de la Alcaldesa y la Dirección de Sustentabilidad, en trabajar por el bienestar de los ciudadanos y en pro del ambiente. [...][sic]</p>	
--	--	--

Antes de entrar al estudio de los agravios hechos valer por el hoy recurrente, este Órgano Colegiado advierte que al momento de interponer el presente recurso de revisión, expresó inconformidad únicamente de que no se indica el Plan de Trabajo del área de sustentabilidad de febrero, marzo y abril de 2022 y de que no se adjuntaron las minutas de reuniones de sustentabilidad de marzo de 2022, por tanto, se determina que se encuentra satisfecho con la respuesta emitida sobre todo lo demás que requirió en su solicitud, razón por la cual quedan fuera del presente estudio. Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación que se citan a continuación:

Registro: 204,707

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión [321/95](#). Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095

Tesis aislada

Materia(s): Común

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación IX, Junio de 1992

Tesis:

Página: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: **cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto.** En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: **a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda.** Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.

*Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.
Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.*

Por lo antes expuesto, el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, se enfocará a revisar si el requerimiento señalado, para propósitos del presente recurso fue o no debidamente atendido a través de la respuesta que brindó al particular.

Asimismo, es menester, citar la siguiente normatividad:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

*“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

*Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.*

...

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

***Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 112. *Es obligación de los sujetos obligados:*

...

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

Artículo 113. *La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.*

Artículo 114. *Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.*

...

Artículo 200. *Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 201. *Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.*

Artículo 203. *Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo*

212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

...

Artículo 208. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

...

Artículo 219. *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información*

...” (Sic)

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que

la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

Asimismo, es importante traer a colación la siguiente normatividad:

Home > ESTRUCTURA ORGÁNICA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO 2019

ESTRUCTURA ORGÁNICA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO OCTUBRE 2019

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		REGISTRO OPA-AZC-14/A2019 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
1	Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento de Parques y Jardines	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento Urbano y Ciclovías	27
1	Dirección de Desarrollo Urbano	39
1	Subdirección de Normatividad y Licencias	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Uso de Suelo y Anuncios	27
1	Dirección de Sustentabilidad	39
1	Subdirección de Medio Ambiente	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación en Educación Ambiental	27
18	TOTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS URBANOS	

Puesto: 16. Dirección de Sustentabilidad.

- Programar, evaluar y coordinar las actividades que integran el Programa Operativo Anual de la Dirección.
- Coordinarse con el Gobierno de la Ciudad de México y otros gobiernos del área metropolitana, además de instituciones del Gobierno Federal y académicas a través de convenios de colaboración o comités.
- Proporcionar a la comunidad los elementos necesarios a fin de hacerlos partícipes de prácticas que favorezcan la protección ambiental.
- Colaborar con las instancias correspondientes y dar seguimiento a proyectos que promuevan la movilidad sustentable no motorizada.
- Vigilar el cumplimiento de leyes, reglamentos y normas en materia de medio ambiente, para detectar delitos ambientales y canalizarlos a las áreas competentes.
- Coordinar las actividades y estrategias de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre registrada ante el gobierno federal.
- Promover proyectos estratégicos de cooperativas y redes que integren la economía verde como fuente de empleo.
- Coordinar y ejecutar proyectos para la adaptación, mitigación y compensación del cambio climático.
- Participar en la formulación, evaluación y actualización del Programa de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía considerando los programas enfocados al cambio climático.
- Participar en la elaboración del presupuesto para la adaptación a la vulnerabilidad en las zonas más desprotegidas producto del cambio climático, de acuerdo al atlas de riesgos.
- Implementar estrategias y nuevas tecnologías que combatan la escasez hídrica en la Alcaldía.
- Elaborar un programa de educación ambiental para la sustentabilidad y de capacitación ciudadana que promueva la justicia y equidad ambiental.
- Cumplir todas las obligaciones en materia de protección de datos personales, transparencia y anticorrupción que las leyes señalen.

MANUAL ADMINISTRATIVO

**Puesto:** 17. Subdirección de Medio Ambiente

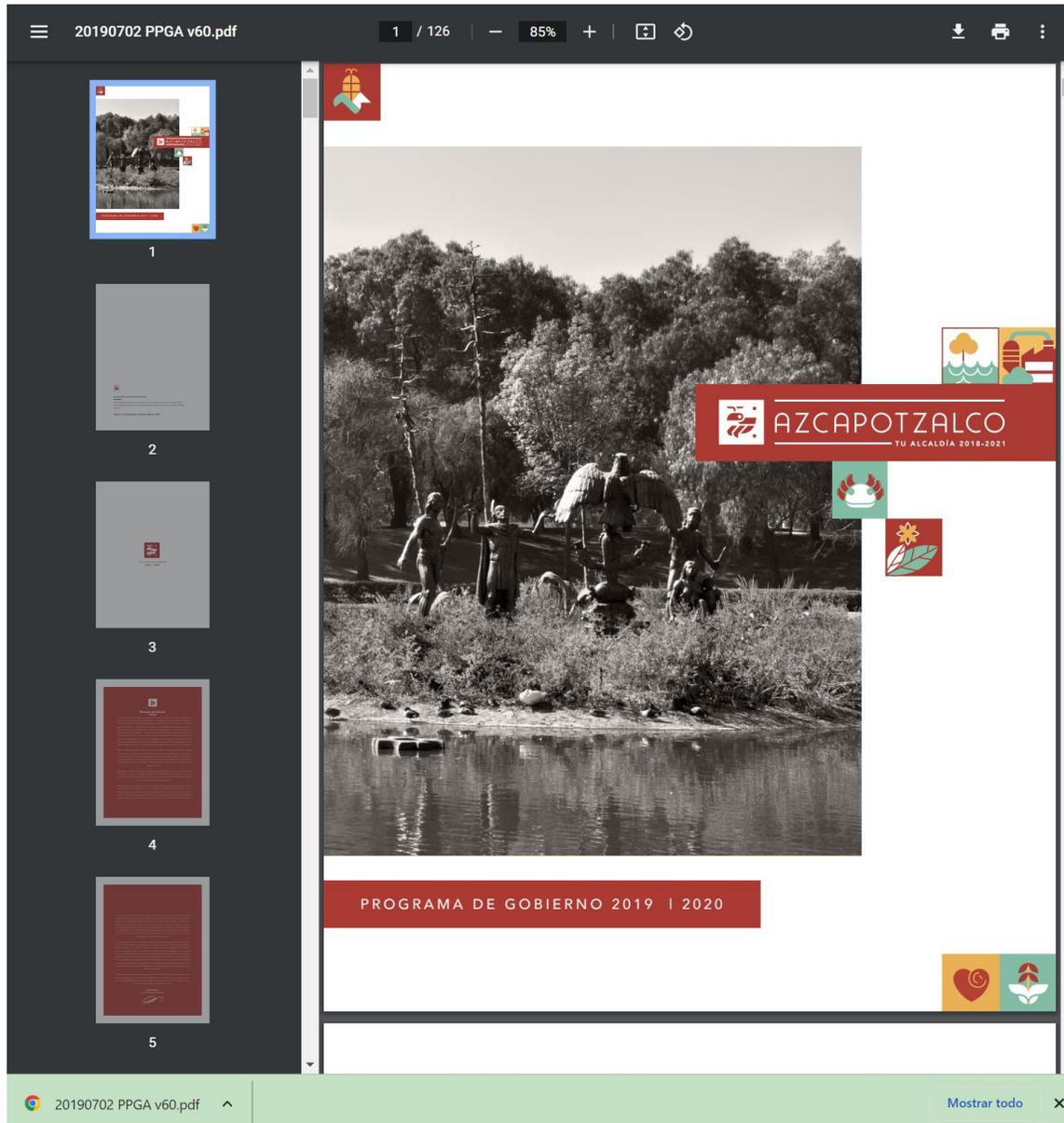
- Coordinarse con el Gobierno de la Ciudad de México y otros gobiernos del área metropolitana, además de instituciones del Gobierno Federal y académicas a través de convenios de colaboración o comités.
- Proporcionar a la comunidad los elementos necesarios a fin de hacerlos partícipes de prácticas que favorezcan la protección ambiental.
- Colaborar con las instancias correspondientes y dar seguimiento a proyectos que promuevan la movilidad sustentable no motorizada.
- Vigilar el cumplimiento de leyes, reglamentos y normas en materia de medio ambiente, para detectar delitos ambientales y canalizarlos a las áreas competentes.
- Coordinar las actividades y estrategias de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre registrada ante el gobierno federal.
- Promover proyectos estratégicos de cooperativas y redes que integren la economía verde como fuente de empleo.
- Coordinar y ejecutar proyectos para la adaptación, mitigación y compensación del cambio climático.
- Participar en la formulación, evaluación y actualización del Programa de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía considerando los programas enfocados al cambio climático.
- Participar en la elaboración del presupuesto para la adaptación a la vulnerabilidad en las zonas más desprotegidas producto del cambio climático, de acuerdo al atlas de riesgos.
- Implementar estrategias y nuevas tecnologías que combatan la escasez hídrica en la Alcaldía.
- Elaborar un programa de educación ambiental para la sustentabilidad y de capacitación ciudadana que promueva la justicia y equidad ambiental.
- Cumplir todas las obligaciones en materia de protección de datos personales, transparencia y anticorrupción que las leyes señalen.

Puesto: 18. Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación en Educación Ambiental.

- Ejecutar actividades de promoción para generar una conciencia ecológico-ambiental que genere actitudes y comportamientos responsables con la conservación, protección y restauración del medio ambiente, así como separación de residuos, actividades de producción y mantenimiento de árboles y plantas urbanas.
- Ejecutar e implementar un programa de educación ambiental para la sustentabilidad y de capacitación ciudadana para la protección, conservación y restauración del medio ambiente en instituciones educativas, colonias y oficinas de gobierno.
- Operar y coordinar las actividades en los inmuebles y centros en los que se realicen actividades de cultura y educación ambiental.
- Operar las actividades y estrategias de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre registrada ante el gobierno federal, con los que cuente la Alcaldía.

Asimismo, la liga electrónica que el sujeto obligado proporcionó a la parte recurrente lleva al Programa de Gobierno 2019/2020, como se observa en

la siguiente pantalla, firmado por el Alcalde de ese entonces Vidal Llerenas:



Derivado de todo lo anterior, tenemos que:

1.- La parte recurrente se agravió, primero, respecto a que no se indica el plan de trabajo del área de sustentabilidad de los meses de febrero, marzo y abril de 2022, para lo cual, el sujeto obligado le proporcionó a través de su respuesta el Programa de Gobierno 2019/2020, al que se accede a través de la liga electrónica que le fue proporcionado a la parte recurrente, por lo que, dicho programa no tiene información de 2022 para los meses de febrero, marzo y abril, que es el periodo solicitado respecto al área de Sustentabilidad. El sujeto obligado sólo señaló que el Plan de Trabajo de la Dirección de Sustentabilidad, así como, de la Subdirección de Medio Ambiente y de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación en Educación Ambiental, se seguirá llevando a cabo conforme a los cambios y adecuaciones que en su caso, se realicen dentro de esta Alcaldía, en beneficio de los ciudadanos, pero no proporcionó documentales que dieran cuenta de su dicho, acorde a lo requerido por la parte recurrente, situación que lleva a considerar que este agravio es fundado.

2.- Respecto a las minutas de reuniones del área de sustentabilidad del mes de marzo de 2022, el sujeto obligado, a través, de la Dirección de Sustentabilidad, señaló que se realizaron las siguientes reuniones:

- Empresa Earthgonomic
- Rennueva
- Rotoplas
- Encargadas del Parque del Estudiante.

Sobre las minutas de tales reuniones, el sujeto obligado manifestó que dichos documentos no obran en sus archivos.

Si bien es cierto, que el sujeto obligado reconoce que se realizaron las cuatro reuniones señaladas, y, a su vez, señala que no encontró las minutas

relacionadas con tales reuniones, también lo es, que la respuesta a este requerimiento denota que no se realizó una búsqueda exhaustiva en las diversas unidades administrativas que tienen competencia y la posibilidad de tener dichas minutas, pues, si no las encuentran y se tienen identificadas las reuniones señaladas se tendría que realizar la declaratoria de inexistencia con la intervención del Comité de Transparencia como lo establece la Ley de Transparencia. En este sentido, se considera que el agravio de la parte recurrente es fundado.

En conclusión, se considera que los agravios de la parte recurrente son fundados, motivo por el cual, el sujeto obligado deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, entre las que no podrán faltar la Dirección de Sustentabilidad, la Subdirección del Medio Ambiente y la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación en Educación Ambiental, respecto del Plan de trabajo del área de sustentabilidad de febrero, marzo y abril de 2022, así como, de las minutas de las reuniones del área de sustentabilidad del mes de marzo de 2022, asimismo, deberá emitir una nueva respuesta, debidamente fundada y motivada, a efecto, de brindar certeza a la parte recurrente proporcionándole la información solicitada.

Asimismo, en caso de no encontrar la información señalada en esta instrucción, deberá hacer la declaración de inexistencia a través del Comité de Transparencia de acuerdo a la Ley de la materia.

Por tanto, queda claro en el estudio de que se incumplió con lo establecido en las fracciones VIII y X del artículo 6º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

“**Artículo 6.** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas”

...”

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁴

Asimismo, la fracción **X**, determina que todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por

⁴ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte recurrente a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁵

Por lo anterior, es claro que **los agravios hechos valer por la parte recurrente son FUNDADOS**, ya que la atención a su solicitud de información fue carente de la debida atención respecto a lo solicitado, lo cual, manifiesta que **la información entregada fue incompleta.**

En consecuencia, con fundamento en lo expuesto a lo largo del presente Considerando, así como, en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

QUINTO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

⁵ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Bajo estos parámetros, ante lo **fundado** de los agravios expresados por la parte recurrente, debe **modificarse** la respuesta reclamada para el efecto de que el sujeto obligado:

- Deberá emitir una nueva respuesta en la que se pronuncie nuevamente respecto al Plan de trabajo del área de sustentabilidad febrero 2022, marzo 2022 y abril 2022 y sobre las Minutas de reuniones del área de sustentabilidad del mes de marzo 2022, tomando en consideración, que la información solicitada es una obligación de transparencia referente a las fracciones VII y L del artículo 121 de la Ley de Transparencia, y, en dado caso, le entregue la información solicitada por el medio señalado para tal efecto por la parte peticionaria.
- Asimismo, en caso de no encontrar la información deberá declarar su inexistencia conforme a la Ley de Transparencia y remitirá el Acta del Comité de Transparencia respectiva a la parte recurrente.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

III. RESUELVE

PRIMERO. En la materia de la revisión se **Modifica** la respuesta del sujeto obligado, en los términos del considerando cuarto de esta resolución y para los efectos precisados en su parte final, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244 de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que **dé cumplimiento a la presente resolución dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 de dicha ley, remita a este Instituto los informes y constancias que así lo acrediten.

Ello, bajo el **apercibimiento** que, de no hacerlo, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de esta Ciudad, para que resuelva lo que conforme a las leyes aplicables determine procedente.

TERCERO. La Ponencia de la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez dará seguimiento a la presente resolución y llevará a cabo las acciones necesarias para asegurar su cumplimiento.

Lo anterior, en términos de la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento Interior de este Órgano Garante, mediante **Acuerdo 1288/SE/02-10/2020**, de dos de octubre de dos mil veinte.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos



INFOCDMX/RR.IP.2756/2022

Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

NOTIFÍQUESE; la presente resolución en términos de ley.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de agosto de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/JLMA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO